



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2023/12652

Decreto número: 2023/671

DECRETO

Extracto: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIÓN DE 27 PEONES AGRÍCOLAS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2023

DECRETO.-

D. Leopoldo Sierra Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel, en base a las potestades que me otorga la legislación en vigor, en materia de régimen local, mediante el presente y vista la adjudicación efectuada a favor de este ayuntamiento para la contratación de trabajadores a jornada completa a través del Plan de Zonas Rurales Deprimidas 2023, es por cuanto vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la presente Convocatoria para la selección de **13 PEONES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS para el proyecto** “Plan de limpieza y adecuación de polígonos industriales y zonas verdes, 2023 Daimiel (Ciudad Real) y **14 PEONES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS para el proyecto** Limpieza, desbroce de cunetas y márgenes en carreteras de titularidad municipal, 2023 Daimiel (Ciudad Real), con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023 junto a los Anexos que acompañan a la solicitud, y que forman parte integrante e inseparable de la presente, con el siguiente contenido:

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de:

- **13 TRABAJADORES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS para la realización del proyecto** “Plan de limpieza y adecuación de polígonos industriales y zonas verdes, 2023 Daimiel (Ciudad Real) financiado con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023.
- **14 TRABAJADORES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS para la realización del proyecto** Limpieza, desbroce de cunetas y márgenes en carreteras de titularidad municipal, 2023 Daimiel (Ciudad Real) financiado con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, candidato, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Puestos ofertados:

- **13 TRABAJADORES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS para la realización del proyecto** “Plan de limpieza y adecuación de polígonos industriales y zonas verdes, 2023 Daimiel (Ciudad Real) financiado con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023.

**DECRETO**

- **14 TRABAJADORES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS para la realización del proyecto** Limpieza, desbroce de cunetas y márgenes en carreteras de titularidad municipal, 2023 Daimiel (Ciudad Real) financiado con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023.

2.2.- Modalidad contractual y tipo de jornada:

Los contratos se efectuarán a jornada completa, de carácter temporal y con la siguiente cláusula específica: "PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL/FOMENTO EMPLEO AGRARIO)" acogido a la Disposición final segunda del RD-Ley 32/2021, siendo el Código 405.

2.3 - Duración del contrato:

Los contratos tendrán una duración de TRES MESES (con excepción de los contratos que se puedan generar por sustitución de trabajadores contratados).

Los aspirantes seleccionados estarán sujetos a un período de prueba retribuido de 15 días, pudiendo el responsable del servicio emitir informe negativo, que se llevará a la Comisión de Valoración para que se pronuncie.

2.4.- Salario:

El salario mensual que percibir será de 1.260 euros brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

TERCERA. - REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**3.1.- Requisitos Generales.**

Los beneficiarios de este Plan Especial deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

**DECRETO****3.2.- Requisitos Específicos.**

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, **no ocupadas**, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **que además presenten documento remitido por la Oficina de Empleo respectiva, sobre esta Oferta Genérica.**
- b) Tendrán **PREFERENCIA ABSOLUTA:**

Los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes que no se acompañen de los documentos exigidos en la presente convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

CUARTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causa de exclusión:

- a) No podrán participar los solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro de la misma por el Ayuntamiento de Daimiel en cualquier Plan de Empleo (solicitante, cónyuge o pareja de hecho, hijos o menores acogidos que convivan en el mismo domicilio familiar).
- b) No podrán participar los solicitantes que no figuren inscritos en la Consejería de Empleo como desempleados del Sistema Especial Agrario, a la fecha de registro de la oferta en dicha oficina (27/09/2023).
- c) No podrán participar los solicitantes que no estén inscritos como desempleados en la oficina de empleo, a fecha de registro de la oferta en dicha oficina (27/09/2023).
- d) Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- e) Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Valoración, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Valoración.
- f) Omisión, falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- g) Las personas que, durante una relación laboral anterior con este Ayuntamiento, hayan faltado a su puesto de trabajo sin justificar, conforme al informe sobre absentismo laboral



Decreto número: 2023/671

DECRETO

del departamento de personal o se les haya impuesto sanción disciplinaria por agresiones físicas o verbales a otros trabajadores o superiores de este Ayuntamiento, o a vecinos durante su horario laboral.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA. -INSTANCIAS.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 h **DESDE EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2023.**

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse conforme a los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Valoración para proceder a la baremación de la documentación aportada por las personas aspirantes.

Las solicitudes se efectuarán mediante modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de toda la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- c) Fotocopia del libro de familia, en caso de cargas familiares. Para acreditar las cargas familiares, en el caso de hijos mayores de 16 años y menores de 26, que no estén inscritos como demandantes de empleo por estar estudiando, se aportará fotocopia de la matrícula de estudios actuales o documento análogo.
- d) Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- e) Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- f) Fotocopia del Informe de Vida Laboral del solicitante.
- g) Certificado de periodos de inscripción del SEPE

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

**DECRETO****SEXTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- Los trabajadores contratados deben reunir la condición previa de ser desempleados inscritos en la Oficina de empleo en el momento del registro de la oferta (27/09/2023). Se reitera la **PREFERENCIA ABSOLUTA** de los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

- La selección por parte del Ayuntamiento de Daimiel se llevará a cabo de acuerdo con el art. 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, siendo la oferta genérica el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la preselección de los trabajadores a contratar.

1. Tener responsabilidades familiares.

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar o persona dependiente, hasta un máximo de 1 puntos	0,5 puntos
--	------------

2. Mayor periodo de permanencia como demandantes de empleo. 0,10 puntos/mes. Máximo 1,8 puntos.

3. No haber sido contratado en planes de empleo en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección.

No haber trabajado en ningún plan de empleo superior a 1 mes de este Ayuntamiento en los últimos 12 meses	2
Haber trabajado en algún plan de empleo superior a 1 mes de este Ayuntamiento en los últimos 12 meses	0

4. Ser o no beneficiario de prestaciones.

Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones	2 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (600,00 €)	1 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (600,00 €)	0 puntos

5. La Comisión Regional de Seguimiento del PEEZRD, eleva propuesta de que adicionalmente a los criterios del art. 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio sean valorados positivamente la realización de las actividades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas:

FCOI06 Competencias digitales básicas para el empleo	0,5 puntos
--	------------

**DECRETO**

FCOI07 Competencias digitales para el empleo.	0,5 puntos
---	------------

Otros cursos:

Curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios Básico Homologado	0,5 puntos
--	------------

Para designar el número de orden en la selección en aquellos participantes que hayan obtenido la misma puntuación, se seguirá por este orden los siguientes criterios.

1. Quienes soporten mayores cargas familiares.
2. Quienes lleven más tiempo inscritos como demandantes de empleo.
3. De persistir empates se atenderá a la fecha de nacimiento, siendo preferente el de mayor edad.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía mediante resolución aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la web municipal. En el caso de que falte alguna documentación o sea necesario subsanar algún documento, se le concederá un plazo de dos días hábiles para aportarlos, no teniendo la Administración la obligación de requerirlos de nuevo. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva.

- En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada ni documentación que subsanar, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

OCTAVA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

- La Comisión de Valoración de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales.

- La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Daimiel y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas, tendentes al correcto desarrollo de la valoración.



Decreto número: 2023/671

DECRETO

- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.
- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La valoración de la documentación, será realizada por la Comisión de Valoración conforme a la Base Séptima, siempre bajo los criterios del Servicio Estatal de Empleo Público.

NOVENA. - SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

- Una vez valorada y baremada toda la documentación, así como fijado el orden de prelación de todas las peticiones presentadas, la Comisión de Valoración elevará propuesta de contratación a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal.
- Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicando los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.
- Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para la plaza que optan o se denote falsedad en los datos aportados en la solicitud serán excluidos, y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.
- En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato la Comisión de Valoración podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.
- Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.
- Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otros puestos de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

DÉCIMA. -NORMA FINAL.

- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. – CONTRATACIONES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



Decreto número: 2023/671

DECRETO

La Alcaldía Presidencia, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución para proceder a las contrataciones en los puestos ofertados, con cargo a la subvención concedida.

SEGUNDO: Que se proceda a dar publicidad a la presente convocatoria, en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en el día que figura al margen del presente.

EL ALCALDE

DOY FE,
LA SECRETARÍA